

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1440/24 ABAC/ ZOOTECNIA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de enero de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Abac Solutions (“**ABAC**”) e, indirectamente, por Nuzoa Norte, S.L.U. (“**NUZOA**”) del control exclusivo de Zootecnia, S.L. (“**ZOOTECNIA**”)
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por ABAC según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **14 de febrero de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación ha sido formalizada mediante la firma, con fecha de 22 de diciembre de 2023, de un Contrato de Compraventa de Participaciones Sociales celebrado entre los socios actuales de ZOOTECNIA y NUZOA.
- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (6) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma, así como los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 en la Comunicación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 21 de octubre de 2015 sobre los supuestos a los que resulta de aplicación el formulario abreviado previsto en el artículo 56 de la LDC.
- (8) La operación se tramita a través del formulario abreviado aun no cumpliendo estrictamente ninguno de los supuestos recogidos en el art. 56 LDC y art. 57 del

RDC, pues la operación no da lugar a un cambio en la estructura de la oferta de los mercados afectados, dada la presencia residual de la notificante en España.

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

3.1. LA NOTIFICANTE: Abac Solutions (SCA) SICAR (“ABAC”)

- (9) ABAC¹ es un fondo de inversión que cuenta entre su portfolio con compañías activas en el sector de la distribución de productos y servicios de salud animal, como NUZOA y SERGAVE.
- (10) NUZOA se dedica a la distribución de productos y servicios de salud animal, entre otros productos farmacológicos, equipos, consumibles y alimentación tanto para el segmento de animales de compañía como para la ganadería
- (11) SERGAVE, S.L. es una sociedad dedicada a la distribución mayorista de productos de veterinaria para animales de producción y para animales de compañía².
- (12) Ni ABAC, ni ninguna de las otras entidades controladas por la misma, tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas en terceras sociedades activas en los mercados relacionados con la operación.
- (13) Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de las empresas del grupo ABAC es miembro del Consejo de Administración u ocupa un cargo directivo en ninguna tercera empresa ajena al Grupo, activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados con los mismos.

3.2. LA TARGET: Suministros de Zootecnia S.L. (“ZOOTECNIA”)

- (14) ZOOTECNIA es una empresa canaria dedicada al sector zoonosanitario, suministrando equipamiento, medicamentos y alimentación, entre otros, para animales de producción y productos para animales de compañía.
- (15) ZOOTECNIA no tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas, en terceras sociedades ajenas a su Grupo y activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España.

¹ Abac Solutions (SCA) SICAR es una SICAR regulada por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero (CSSF) de Luxemburgo, gestionada por Abac Solutions Manager, S.à r.l., y con ING Luxembourg, S.A. como entidad custodia.

² Operación analizada y autorizada por la CNMC el pasado 27 de julio de 2021 en el seno del Expediente C/1213/21 ABAC SOLUTIONS / SERGAVE

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (16) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma da lugar a un solapamiento horizontal residual y no conlleva solapamientos verticales en España.
- (17) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se considera necesaria ni accesorias, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas, la duración de las cláusulas de no captación y de no competencia, en todo lo que exceda los 2 años que establece la citada Comunicación para operaciones en las que no se da una transferencia de *know how* significativa.